

**Resolución Nro. MD-CGAF-2023-0012-RESOL**

**Quito, D.M., 21 de junio de 2023**

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

**CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 manda: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

**Que**, de acuerdo al numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que corresponde a los Ministros de Estado: “*(...) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieren su gestión. (...)*”;

**Que**, con Decreto Ejecutivo número 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial número 22 de 14 de febrero del mismo año, se creó el Ministerio del Deporte, el cual asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación;

**Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su parte pertinente señala: “*(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...)*”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.*”

**Que**, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*(...) Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberán emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS (...)*”;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, LOSNCP, establece: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los*

## **Resolución Nro. MD-CGAF-2023-0012-RESOL**

**Quito, D.M., 21 de junio de 2023**

*proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; 4. El cronograma de implementación del Plan. (...)*”;

**Que**, el numeral 3 del artículo 330 de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública establece: “3. Las contrataciones planificadas al inicio del periodo fiscal, sujetas a las condiciones de Ínfima Cuantía deberán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación. En caso de que la Ínfima Cuantía no esté planificada, no será necesaria la publicación en el PAC. (...);

**Que**, mediante el Decreto Ejecutivo número 438 de fecha 24 de mayo de 2017, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 278 de fecha 6 de Julio del mismo año se dispuso: “1. *Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte (...)*;

**Que**, mediante el Decreto Ejecutivo número 3 de fecha 24 de mayo de 2021, publicado en el Séptimo Suplemento del Registro Oficial No.459 de fecha 26 de Mayo del mismo año se dispuso: “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el suplemento de Registro Oficial No. 278 del 16 de julio de 2018 y demás normativa vigente*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 24 de fecha 24 de mayo de 2021, el Presidente de la República designó al Señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro del Deporte;

**Que**, mediante Resolución Ministerial Nro. 0007 publicada en el Registro Oficial Nro. 426 el 12 de febrero de 2019, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Secretaria del Deporte, actual Ministerio del Deporte en cuyo numeral 1.3.2.1.1. Gestión Administrativa establece las atribuciones y Responsabilidades: “(...) *literal b) Supervisar la elaboración y ejecución del Plan Anual de Contratación de la institución (...)*;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de fecha 21 de enero de 2022 se expide la Delegación de competencias, facultades y atribuciones del Ministerio del Deporte, la máxima autoridad delega al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a en su artículo 6, literal a), “*Aprobar, reformar o modificar el Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal correspondiente, así como disponer su publicación, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP;*”

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial ibidem en su artículo 17, literal a la máxima autoridad delega al Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica: “*Suscribir los actos administrativos que se requieran para la aprobación de la Programación Anual de Planificación Institucional inicial, previo informe motivado emitido por la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección de Planificación e Inversión.*”

**Que**, mediante Acción de Personal número 0246 SD-DATH-2021, de fecha 26 de mayo de 2021, la Máxima Autoridad nombró al Mgs. Carlos Efraín Caicedo Valladares, para que desempeñe las funciones y responsabilidades de Coordinador General Administrativo Financiero;

**Que**, mediante Acción de Personal número 0139 MD-DATH-2023, de fecha 10 de abril de 2023, la Máxima Autoridad nombró al Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García, para que desempeñe las funciones y responsabilidades de Coordinador General Administrativo Financiero a partir de tal fecha;

**Que**, mediante Resolución Nro. MD-CGAF-2023-0001-RESOL de fecha 14 de enero de 2023 el Mgs.

## **Resolución Nro. MD-CGAF-2023-0012-RESOL**

**Quito, D.M., 21 de junio de 2023**

Carlos Efraín Caicedo Valladares, Coordinador General Administrativo Financiero resolvió: “(...) *APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 del Ministerio del Deporte por un monto total de USD \$463.842,54 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), más IVA, con el detalle del mismo que consta adjunto a la presente Resolución, para cumplir con los objetivos y satisfacer las necesidades institucionales, de conformidad a lo determinado en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 43 de su Reglamento de aplicación.*”

**Que**, mediante Resolución Nro. MD-CGAF-2023-0002-RESOL de fecha 08 de febrero de 2023, el Mgs. Carlos Efraín Caicedo Valladares, Coordinador General Administrativo Financiero resolvió: “Art. 1.- *APROBAR la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 del Ministerio del Deporte por un monto total de USD \$1.071.260,87 (UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), más IVA (...).*”

**Que**, mediante Resolución Nro. MD-CGAF-2023-0006-RESOL de fecha 21 de abril de 2023, el Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García, Coordinador General Administrativo Financiero resolvió: “Art. 1.- *APROBAR la segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 del Ministerio del Deporte por un monto total de USD\$ 1.077.144,04 (UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) más IVA (...).*”

**Que**, mediante Resolución Nro. MD-CGAF-2023-0008-RESOL de fecha 08 de mayo de 2023, el Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García, Coordinador General Administrativo Financiero resolvió: “Art. 1.- *APROBAR la tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 del Ministerio del Deporte por un monto total de USD \$ 1.128.087,74 (UN MILLÓN CIENTO VEINTE Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE CON 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) más IVA (...).*”

**Que**, mediante Resolución Nro. MD-CGAF-2023-0009-RESOL de fecha 18 de mayo de 2023, el Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García, Coordinador General Administrativo Financiero resolvió: “Art. 1.- *APROBAR la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 del Ministerio del Deporte por un monto total de USD \$ 1.356.209,11 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS NUEVE CON 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) más IVA (...).*”

**Que**, mediante Resolución Nro. MD-CGAF-2023-0010-RESOL de fecha 31 de mayo de 2023, el Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García, Coordinador General Administrativo Financiero resolvió: “Art. 1.- *APROBAR la quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 del Ministerio del Deporte por un monto total de USD \$1.684.127,55 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE CON 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) más IVA (...).*”

**Que**, mediante MD-DA-2023-1248-MEM de fecha 15 de junio de 2023 la Mgs. Rocío Zambrano Zambrano, Analista de activos fijos-SP3 solicitó a la Mgs. María Fernanda Sanchez Balcázar, Directora Administrativa el inicio de Contratación para la "CONTRATACIÓN DE POLIZAS EN RAMOS DE SEGUROS GENERALES PARA BIENES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE" y Certificación PAC a través del procedimiento de Licitación de Seguros; con un presupuesto referencial de \$116.545,65 que supera el valor registrado en el Plan Anual de Contratación;

**Que**, mediante Plan Operativo Anual actualizado con corte al 20 de junio de 2023, queda constancia de

**Resolución Nro. MD-CGAF-2023-0012-RESOL**

**Quito, D.M., 21 de junio de 2023**

las reformas presupuestarias realizadas por las unidades operativas de esta Cartera de Estado que incluye las contrataciones cuyos recursos han sido asignados o incrementados y planificados para el segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal.

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales que se me confieren mediante lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo Ministerial número 0010 del Ministerio del Deporte de fecha 21 de enero de 2022;

**RESUELVO:**

**Art. 1.- APROBAR** la sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, del Ministerio del Deporte por un monto total de USD \$1.826.183,63 (*UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA*) más IVA, con el detalle del mismo que consta adjunto a la presente Resolución, conforme justificación técnica y económica detallada en los considerandos de la presente resolución de conformidad a lo determinado en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los Arts. 43 de su Reglamento de aplicación.

**Art. 2.- DISPONER** a la Dirección Administrativa, que sean publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) esta resolución junto con el Plan Anual de Contrataciones 2023, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 3.- DISPONER** a la Dirección de Comunicación Social, que esta resolución junto con la matriz adjunta, sean publicados en la página Web de la institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

Referencias:

- MD-DA-2023-1248-MEM

Anexos:

- sexta\_\_reforma\_pac.xls

ml/ms